

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, de febrero de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el apoderado de la pasiva, allego el 9 de febrero de 2023 constancia de remisión y entrega (19-XII-2022) del citatorio (Art. 291 CGP) al demandado, y el 14 de febrero de 2023 aportó remisión del aviso de notificación (Art. 292 CGP), entregado el 24 de enero de 2023, ambos a la dirección física del demandado, siendo así, que por virtud de este último, el demandado tenía 3 días para solicitar o retirar copias, los cuales vencieron el 27 de enero de 2023, siendo así que los 10 días de traslado fenecerían el 10 de febrero de 2023, sin embargo, el 8 de febrero de 2023, este asunto fue entrado al despacho, situación que suspendió el tiempo de traslado, solo cursaron 7 días, estando pendiente cursar 3 días del traslado. SIRNA ok

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00109

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: ANDRES LIBARDO ZAMBRANO MONTOYA

Fecha Auto: 09 de marzo de 2023.

SE INCORPORA al expediente la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma este Juzgado **RESUELVE:**

1. SE TIENE por notificado físicamente al demandado ANDRES LIBARDO ZAMBRANO MONTOYA, conforme los apremios de los artículos 291 y 292 del CGP, siendo así que, respecto al aviso entregado, para el momento de la entrada del proceso al despacho (08 de febrero de 2023), solamente alcanzaron a cursar 7 días, **estando pendientes por correr 3 días, restantes.**

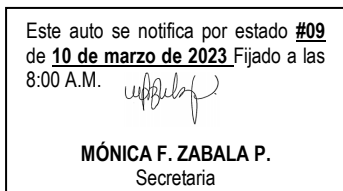
2. POR SECRETARÍA, contabilícese el término restante por secretaría, esto es, **3 días**, los cuales serán contabilizados desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

3. Fenecido el término enunciado en numeral anterior de este proveído, vuelva el expediente al despacho para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3980215040c25e301b1d15002ed32082cb3977206639ab2d14bfe0f254f06ea0**
Documento generado en 09/03/2023 04:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>